

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, martes 18 de marzo de 2025

Número 43.089

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Guillermo Blanco Vásquez, para aceptar la Condecoración "Orden Carlos J. Finlay" otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Josefina Chávez Farfán, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de la Fundación (ONCTI).

Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE MÉRIDA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Gilberto Uzcátegui Camacho, como Auditor Interno, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Adriana Hidalgo Guerrero, como Gerente (E) de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA).

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yadeisi Avariano Cruz, en su carácter de Directora de la Dirección de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente, el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE); estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yadeisi Avariano Cruz, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Américo Aguilar Méndez, como Consultor Jurídico, de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana María Elena Cañón Fernández, del cargo que venía ejerciendo como Director Estadal, adscrito a la Dirección Estadal Trujillo; y se designa en calidad de Encargada, a la ciudadana Karla Julissa Caicedo Moreno, como Director Estadal (E), adscrito a la Dirección Estadal Trujillo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Instituto Nacional de Nutrición

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Aquiles Rodolfo Moreno Doubront, como Cuentadante del Instituto Nacional de Nutrición.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la competencia y la adscripción de Fiscalías adscritas a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, por "Fiscalías Plenas en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección Contra Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad".

Resolución mediante la cual "La Organización Técnica de la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos"; cambia la denominación de la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, por la de Dirección de Delitos Menos Graves, manteniendo su adscripción a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se delimita la Fase de Proceso Penal de Fiscalías adscritas a la Dirección de Homicidios, Delitos Graves y Contra la Propiedad con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de "Fiscalía Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la "Fiscalía 27 Nacional Plena", para que también conozca "las competencias Contra Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, Drogas y Terrorismo".

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud de la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, Doctora **CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en el oficio signado con la nomenclatura N° **TSJ/PRESID/OFIC/2025-003** de fecha 16 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 187, numeral 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano **GUILLERMO BLANCO VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.488.545, para aceptar la Condecoración “**Orden Carlos J. Finlay**” otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ONCTI)

Caracas, 22 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-008/2024
Años 214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.683.160**, Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), designado mediante Resolución N°165 de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 21 y 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044, donde se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Organos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en ejercicio de la atribuciones conferidas en los numerales 18 y 19 de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; según Punto de Cuenta N° OGH-0061/2024 de fecha 25 de marzo de 2024,

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA CHÁVEZ FARFÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.632.667**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación (ONCTI).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de abril de 2024, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación (ONCTI),
Resolución N° 165 de fecha 08 de febrero de 2022,
publicado en Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA
(FUNDACITE MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 13 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2025

Quien suscribe, **MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**), designada mediante Resolución N° 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 46 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20 de enero de 2010, en concordancia con los artículos 9, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 81 de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; según Punto de Cuenta N° 019 de fecha 01 de noviembre de 2024,

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **Jesús Gilberto Uzcátegui Camacho**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.126.653**, como **Auditor Interno** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**), según Acta N° UT-FM-073-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrita por el Jurado Calificador designado para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación (**FUNDACITE MÉRIDA**), la cual lo declara ganador del concurso con 64,15 puntos de calificación total.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de enero de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES

Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**)
Resolución N° 075 de fecha 06 de febrero de 2020,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDAS
(FUNDACITE MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 18 de octubre de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2024
Años 214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**), designada mediante Resolución N° 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; según Punto de Cuenta N° 010 de fecha 02 de julio de 2024,

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **Rosa Adriana Hidalgo Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.619.775**, como **Gerente (E) de Ciencia, Tecnología e Innovación**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2024. La cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES

Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**)
Resolución N° 075 de fecha 06 de febrero de 2020,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
 (ABAE)

Fecha: 06/02/2025

Nº ABAE-PRE-001-2025

214°, 165° y 26°
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA, titular de la cédula de identidad Nº V-13.474.625, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto Nº 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 11 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007 y de las Delegaciones establecidas en los numerales 8 y 11 del artículo 1 de la Providencia Administrativa de la Junta Directiva de la ABAE Nº ABAE-JD-003 de fecha 24 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.793 de fecha 08 de enero del 2024; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; en concordancia con lo establecido en los artículos 8 numeral 1; 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana YADEISI AVARIANO CRUZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.330.407, en su carácter de Directora de la Dirección de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE);

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A1301	YADEISI AVARIANO CRUZ	V-14.330.407

Artículo 2.- La ciudadana YADEISI AVARIANO CRUZ, antes de asumir las funciones de Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2025 de la ABAE, deberá prestar Juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Deberes inherentes a sus funciones y Rendir Cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del 06 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA
 Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
 Decreto Nº 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.675 de fecha 16 de julio de 2019
 Según Delegación establecida en la Providencia Administrativa de la Junta Directiva de la ABAE Nº ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.793 de fecha 08 de enero de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)

Fecha: 06/02/2025

Nº ABAE-PRE-002-2025

214°, 165° y 26°
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA, titular de la cédula de identidad Nº V-13.474.625, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto Nº 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), contenidas en los numerales 1 y 5 del artículo 1 de la Providencia Administrativa Nº ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.793 de fecha 08 de enero de 2024; y de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1.- Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, quienes deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), estará integrada por los siguientes ciudadanos, en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	YELITZA MERCEDES OCHOA HERNÁNDEZ V-11.733.495	MANUEL DE JESÚS PUERTA RAMÍREZ V-19.379.481
Técnica	VERÓNICA VANESSA DE SOUZA COLIVA V-15.054.228	ROSELYNE BUSTAMANTE MORILLO V-11.671.886
Económico - Financiera	YADEISI AVARIANO CRUZ V-14.330.407	MARCOS JAVIER CHÁVEZ VALERA V-13.859.718

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- Se designan como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones de la ABAE a la ciudadana: ERIKA ANDREINA RODRIGUEZ SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-15.422.040 y como Secretario Suplente al ciudadano: WILIAN JOSÉ AGUILERA, titular de la cédula de identidad Nº V-6.957.948. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá Derecho a Voz, mas no a Voto, en las deliberaciones de la Comisión y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para el correcto funcionamiento de la Comisión de Contrataciones Públicas de la ABAE.

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) será competente para conocer, iniciar y sustanciar los Procedimientos de Contratación relacionados con la selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento y serán solidariamente responsables de sus decisiones y recomendaciones.

Artículo 5.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la ABAE, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus Miembros Principales o de los respectivos Suplentes, en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas el Voto favorable de la mayoría.

Artículo 6.- La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como Observadores, en los Procedimientos de Contratación, con Derecho a Voz pero no a Voto.

Artículo 7.- La Dirección de Auditoría Interna de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), por órgano de su titular o del funcionario que éste designe, podrá asistir en calidad de Observador, con Derecho a Voz pero no a Voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 8.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen durante los procesos de contrataciones.

Artículo 9.- La Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), podrá convocar a la Dirección, Coordinación o Unidad solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto. En este caso se dejará constancia de sus opiniones en Actas, pero no serán vinculantes para la Comisión de Contrataciones.

Artículo 10.- La Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 11.- La Comisión de Contrataciones de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la Contratación.

Artículo 12.- Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), sobre las designaciones efectuadas mediante esta Providencia Administrativa, dentro de los cinco (5), días siguientes, a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 13.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaría, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 14.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 06 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,

ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA
Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de fecha 16 de julio de 2019
Según Delegación establecida en la Providencia Administrativa de la Junta Directiva de la ABAE N° ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.793 de fecha 08 de enero de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Fecha: 06/02/2025

Nº ABAE-PRE-003-2025

214°, 165° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.474.625**, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), contenidas en los numerales 5 y 11 del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.793 de fecha 08 de enero de 2024; de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públcos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 035-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, emanada de la Superintendencia de Bienes Públcos, contentiva de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públcos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1.- Constituir con carácter permanente el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públcos de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la Enajenación de Bienes Públcos, bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públcos de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), quedará integrado por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación, en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	YELITZA MERCEDES OCHOA HERNÁNDEZ V-11.733.495	MANUEL DE JESÚS PUERTA RAMÍREZ V-19.379.481
Técnica	VERÓNICA VANESSA DE SOUZA COLINA V-15.054.228	ROSELYNE BUSTAMANTE MORILLO V-11.671.886
Económico - Financiera	YADEISIS AVARIANO CRUZ V-14.330.407	MARCOS JAVIER CHÁVEZ VALERA V-13.859.718

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales, serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

Artículo 3.- Se designan como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públcos de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) a la ciudadana: **GABRIELA VANESSA VIDAL LINCHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.955.438** y como Secretario Suplente a el ciudadano: **WILIAN JOSÉ AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.957.948**. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públcos tendrá Derecho a Voz, mas no a Voto, en las deliberaciones del Comité y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para su correcto funcionamiento.

Artículo 4.- Los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se harán mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de Observadores, representantes de Auditoría Interna de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) y de ser requerido la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, sin Derecho a Voto en los procesos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

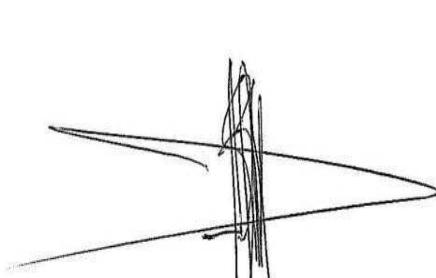
Artículo 5.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Agencia Bolivariana para la Actividades Espaciales (ABAE), a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el Voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6.- Los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos y la Secretaría, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7.- Se ordena la notificación a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), sobre las designaciones efectuadas mediante la presente Providencia Administrativa, una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

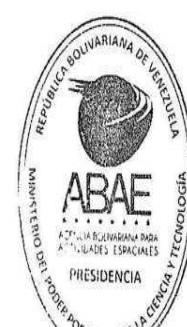
Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 06 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA
Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de fecha 16 de julio de 2019
Según Delegación establecida en la Providencia Administrativa de la
Junta Directiva de la ABAE N° ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.793 de fecha 08 de enero de 2024



Fecha: 06/02/2025

Nº ABAE-PRE-004-2025

**214°, 165° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.474.625**, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 11 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007 y de las delegaciones establecidas en los numerales 5 y 11 del artículo 1 de la Providencia Administrativa de la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales N° ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.793 de fecha 08 de enero del 2024; de conformidad con lo dispuestos en los artículos 2, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19 de noviembre de 2014 y con lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), mediante la cual se dictó la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018; este Despacho.

RESUELVE

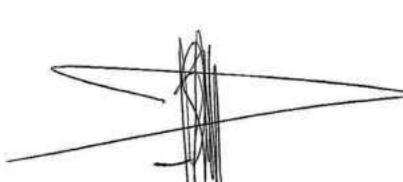
Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YADEISI AVARIANO CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.330.407**, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- La ciudadana **YADEISI AVARIANO CRUZ**, antes de asumir las funciones de Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la ABAE, deberá prestar Juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Deberes inherentes a sus funciones y Rendir Cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del 06 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA
Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de fecha 16 de julio de 2019
Según Delegación establecida en la Providencia Administrativa de la
Junta Directiva de la ABAE N° ABAE-JD-003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.793 de fecha 08 de enero de 2024



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)**

Estado Bolivariano de Mérida, 13 de Agosto de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2024
214°, 165° y 25°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante Resolución N° 121, de fecha 14 de Enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Novena numeral 16 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; y Punto de Cuenta N° 019-2024 de fecha 04 de julio de 2024,

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JESÚS AMÉRICO AGUILAR MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.592.402**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de agosto del 2024, la cual sera publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Directivo:


OSCAR GONZÁLEZ
C.I. N° V-13.967.623
Presidente de la Fundación
CENDITEL


MARÍA NATHALY MORA
C.I. N° V-17.770.365
Representante de FUNDACITE
Mérida


JERSON ZAMBRANO
C.I. N° V-8.029.075
Representante del Sector
Universitario Superior


PEDRO GRIMA
C.I. N° V-8.036.850
Representante del Sector
Universitario Tecnológico

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 282**

Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades descentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MARÍA ELENA CAÑÓN FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad N° **12.218.594**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estadal Trujillo**, según Resolución N° 003 del 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR, en calidad de Encargada, a la ciudadana **KARLA JULISSA CAICEDO MORENO**, cédula de identidad N° **14.460.599**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99) (E), adscrito a la **Dirección Estadal Trujillo**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designó como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VANESSA CELIA VELASQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Caracas, diecinueve (19) de febrero de 2025.
214°, 165° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2025

Quien suscribe, **ADRIANA EMILIA URDANETA URDANETA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **V-20.835.702**, designada así por disposición del ciudadano Presidente de la República, según Decreto No. 4.923 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.822 de fecha 20 de febrero de 2024 como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, organismo oficial autónomo creado mediante Decreto Ejecutivo No. 320 de fecha 11 de noviembre de 1949, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela (Hoy República Bolivariana de Venezuela) N.º 23.074 en fecha 15 de noviembre de ese mismo año, regido según su propia Ley publicada en la Gaceta Oficial N.º 28.727 de la República de Venezuela (Hoy República Bolivariana de Venezuela), en fecha 12 de septiembre de 1968; adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, según Decreto N.º 7.805 de fecha 16 de noviembre de 2010 emanado de la Presidencia de la República y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.553 de esa misma fecha e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N.º G-20000438-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5.781 de fecha 12 de Agosto del año 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Instituto Nacional de Nutrición en sus artículos 5 y 11 (ordinales 3º y 6º).

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN** podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **AQUILES RODOLFO MORENO DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.966.688**, como **CUENTADANTE** del Instituto Nacional de Nutrición.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **AQUILES RODOLFO MORENO DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.966.688**, en su carácter de **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINAZAS** del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, según Providencia Administrativa Nro. 157 de fecha 29 de Mayo de 2013, las siguientes atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1.- Los documentos que deba suscribir en su carácter de Cuentadante del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

2.- Los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios para el **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.

3.- Controlar, dirigir y garantizar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivos y de servicios básicos e internos, conforme a los requerimientos del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

4.- Realizar la programación Financiera y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

5.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN** a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando el cumplimiento de la normativa legal vigente.

6.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de y/o acciones en asuntos financieros.

7.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

8.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

9.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación, rendición de cuentas y gastos, almacén y bienes públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, atendiendo lo establecido en la normativa legal.

10.- Realizar la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.

11.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondiente.

12.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros.

13. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

14.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**.

15.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la realización de actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

16. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pago a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

17. Las demás funciones que le confiera las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas en él.

Artículo 4. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente a la Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, o cuando así le sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejercerá la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de esta providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, (Nº 5.781) Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.


Lcda. Adriana Emilia Urdaneta Urdaneta
 Directora Ejecutiva
 Instituto Nacional de Nutrición
 Decreto Presidencial N° 4.923, publicado en Gaceta Oficial
 República Bolivariana de Venezuela N°42.822 de fecha 20 de febrero de 2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de marzo de 2025
 Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 413

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 293 de fecha 19 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.073 de fecha 20 de febrero de 2025, se resolvió la Creación de la Dirección Contra Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes, en virtud de la necesidad de coordinar la actuación en esta materia, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de discernimiento y la justa aplicación del Derecho, para el mejor desempeño de los Fiscales del Ministerio Público en sus obligaciones, por lo que se hace necesario cambiar las competencias y la adscripción de algunas Fiscalías del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la investigación y todo el proceso penal de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la competencia y la adscripción de Fiscalías adscritas a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, por **"Fiscalías Plenas en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección Contra Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad"**.

SEGUNDO: Cambiar la competencia y la adscripción de las siguientes veintidós (22) Fiscalías adscritas a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, por Fiscalías **Plenas y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección Contra Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad**:

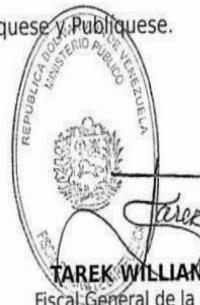
- **Fiscalía Décima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Vigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Centésima Quincuagésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Centésima Quincuagésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Quinta** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Vigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.
- **Fiscalía Cuadragésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: La Dirección Contra Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad, queda encargada de notificar el contenido de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de marzo de 2025
 Años 21^a, 166^o y 26^o
RESOLUCIÓN N° 414

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19, conforme al principio de progresividad, establece que los órganos del Estado deben garantizar y respetar los Derechos Humanos, y su protección es fundamental para el bienestar y la dignidad de todas las personas, ya que promueven la justicia, la igualdad y la paz social;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario, coordinar la actuación de los Fiscales especializados en materia de Delitos Menos Graves, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del Derecho, a los fines de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, que lleve a cabo todo el proceso penal de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad, aumentar la capacidad de respuesta institucional de manera oportuna y sumar esfuerzos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: “La Organización Técnica de la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos”.

SEGUNDO: Cambiar la denominación de la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, por la de **Dirección de Delitos Menos Graves**, manteniendo su adscripción a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

TERCERO: Delimitar la Fase del Proceso Penal de las Fiscalías adscritas a la Dirección de Delitos Menos Graves con competencia en la Fase de Investigación, para que también participen en las **Fases Intermedia y de Juicio Oral**.

CUARTO: Ampliar la competencia de aquellas Fiscalías que por motivo territorial así como aquellas que sean únicas en su territorio, para que conozcan la materia de **Tránsito, Vehículos y Vialidad**.

QUINTO: La Dirección de Delitos Menos Graves, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes, tendrá bajo su adscripción las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas:
Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuadrágésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuadrágésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuadrágésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuadrágésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quincuagésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexagésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Amazonas:

Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Apure:

Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui:

Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena, Delitos Menos Graves y Especial en Extorsión y Secuestro en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos, Vialidad, Material Estratégico y Delitos Económicos en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Aragua:

Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las

SEXTO: La Dirección de Delitos Menos Graves queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

SÉPTIMO: El contenido de la presente Resolución, será parte integrante del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N° 1.264 de fecha 16 de agosto de 2024 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.827 Extraordinaria del 20 de agosto de 2024.

OCTAVO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2025
Años 214º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 415

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19, conforme al principio de progresividad, establece que los órganos del Estado deben garantizar y respetar los Derechos Humanos, y su protección es fundamental para el bienestar y la dignidad de todas las personas:

personas;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

© 2000 by the author.

CONSIDERANDO

Que es necesario coordinar la actuación de los fiscales especializados en materia de sus competencia, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho que permita coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la investigación y todo el proceso penal de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, proporcionando de esta manera una respuesta oportuna y expedita a los peticionarios, organismos nacionales e internacionales en materia de su competencia, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

Estado venezolano

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar la Fase de Proceso Penal de Fiscalías adscritas a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de “**Fiscalías Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral**”.

SEGUNDO: Delimitar la Fase de Proceso Penal de las siguientes Fiscalías, adscritas a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad, con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de **"Fiscalías Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral"**, las cuales mantendrán su adscripción a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad.

Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas:

Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexagésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Septuagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Octogésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Vigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Amazonas

Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui

Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad, Material Estratégico y Delitos Económicos en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Apure

Circunscripción Judicial del estado Apure,
Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia Plena en materia de Homicidio, Delitos Graves, Contra la Propiedad y Especial de Protección a la Actividad Ganadera en las Fases de

competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves, Contra la Propiedad, Defensa Integral del Ambiente, Delitos Ambientales y Contra la Corrupción en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral,

Circunscripción Judicial del estado Portuguesa:

Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Primera** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción judicial del estado Sucre:

Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Segunda** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Séptima** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Táchira:

Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con

competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Trujillo:

Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Yaracuy:

Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Zulia:

Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Cuadragésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: La Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 416**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4, 19, y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de promover y asegurar la actuación de los fiscales en las investigaciones de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad general y de aquellos delitos en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, Drogas y Terrorismo, a fin de lograr celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales en las distintas materias de su competencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la “**Fiscalía 27 Nacional Plena**, para que también conozca “**las competencias Contra Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, Drogas y Terrorismo.**”

SEGUNDO: La **Fiscalía 27 Nacional Plena**, para que también conozca “**las competencias Contra Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, Drogas y Terrorismo.**” mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

TERCERO: La denominación de la Fiscalía 27 Nacional Plena, será “**Fiscalía 27 Nacional Plena con Competencia en materia Contra Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, Drogas y Terrorismo.**”

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES VI

Número 43.089

Caracas, martes 18 de marzo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.